

proyecto de reforma  
del Reglamento.

en 15 de Julio de 1887, ante el Reverendo Obispo de esta Diócesis y el Ayuntamiento, concordia que fué aprobada por P. O. de la misma fecha, impuso el deber inexcusable de reformar el Reglamento para el régimen, gobierno y administración del Cementerio general de esta Ciudad, aprobado en sesión de 23 de Noviembre de 1883, con el fin de dar cabida en dicho Reglamento a las bases estipuladas, cuando sea un hecho que la mayor parte de ellas veagan cumpliendo religiosamente. Pero si esa razón no existiera, hay otra no menos poderosa que obliga a no demorar mas tiempo aquella reforma, y es la de armonizar las disposiciones en el Reglamento contenidas con las de la Ley orgánica municipal y de contabilidad, de tal suerte que no resulte nunca, que el Ayuntamiento subroga o transmite a otra entidad por dignísima que esta sea, atribuciones peculiares suyas, que por la Ley son intrasmisibles, ni tampoco que consiente la existencia de dos cajas y de dos contabilidades. = En la primera Sesión que celebró esta Junta para su constitución en 3 de Agosto último, su dignísimo e ilustrado Presidente el Sr. Alcalde, hizo muy atinadas y pertinentes indicaciones sobre el particular, no sin antes reconocer y aplaudir los servicios prestados por las anteriores Juntas administrativas del Cementerio y la bondad de su